DR JOSE M BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STRAMAZONAS CIA LTDA

CELEBRADA ENTRE

JUAN CARLOS COX ZUÑIGA

Y

PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE

CUANTIA $ 400 oo

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja canton Lago Agrio provincia de Sucumbios Republica del Ecuador hoy ocho de Marzo del año dos mil doce ante mi **Doctor Jose Maria Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO** comparecen los señores **PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE,** de estado civil soltero de ocupacion

estudiante **JUAN CARLOS COX ZUÑIGA,** de estado civil soltero de ocupacion empleada bachiller en ciencias fisico matemático Todos por sus propios y personales derechos Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbios por lo tanto capaces de contratar y obligarse a quienes conozco por sus cedulas de ciudadania que me presentan libre y voluntariamente por convenir a sus intereses me piden que eleve a escritura publica la minuta que me presentan que es como sigue **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo dignese incorporar una más que contiene la constitucion de la compañia de Responsabilidad Limitada **STRAMAZONAS CIA LTDA ,** de conformidad con las siguientes clausulas **PRIMERA - COMPARECIENTES -** Concurren al otorgamiento de la escritura los señores uno - **PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE,** de estado civil soltero de ocupacion estudiante dos - **JUAN CARLOS COX ZUÑIGA,** de estado civil soltero de ocupación empleada bachiller en ciencias fisico matematico Todos por sus propios y personales derechos Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbios por lo tanto capaces de contratar y obligarse sin prohibiciones legales para constituir esta compañia quienes comparecen por sus propios derechos segun los articulos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Codigo Civil - **SEGUNDA - NORMAS LEGALES -** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **STRAMAZONAS CIA LTDA ,** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto - **TERCERA - ESTATUTO -** De la Compañia de

Responsabilidad Limitada **STRAMAZONAS CIA LTDA - CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION - Articulo primero** - DEL NOMBRE La Compañia se denominara **STRAMAZONAS CIA LTDA - Articulo Segundo** - DEL DOMICILIO La compañia tendrá su domicilio en la ciudad Nueva Loja canton Lago Agrio, provincia de Sucumbios y por resolucion de la Junta General de Socios podra establecer sucursales agencias oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior conforme a la Ley de Compañias - **Articulo tercero** - DEL OBJETO SOCIAL El objeto social de la compañia será **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la construccion arquitectura y diseño **dos)** Diseño Planificación construccion y fiscalizacion de aulas escolares canchas de uso multiple urbanizaciones edificios Industriales comerciales para cultos deportivos residenciales hospitalarios levantamientos Topograficos y demas obras Civiles en general **tres)** realizara estudio desarrollo ejecucion fiscalizacion de carreteras calles caminos vecinales vias ferreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos puentes de hormigon y metalicos **cuatro)** realizara estudio desarrollo ejecucion y fiscalización seguimientos y monitoreo de instalacion de tendidos electricos y redes, **cinco)** realizara estudio desarrollo ejecucion y fiscalización proyectos de Construccion para plantas de tratamiento y purificacion de agua **seis)** Mantenimiento e instalacion de redes telefonicas de comunicacion distribución **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño arquitectonico paisajista y urbano **ocho)** Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles **nueve)** construccion de alcantarillado y agua potable **diez)** Servicio de supervision fiscalizacion y direccion de trabajos de construccion o

C.F.U. 6 4659 96

mantenimiento en general **once)** servicios de ingenieria durante la fase de construcción e instalacion de obras de ingenieria civil **doce)** Consultoria en planes de desarrollo economicos implementación difusion de programas de protección del medio ambiente promocion del turismo promocion de actividades culturales y deportivas **trece)** Podrá comprar vender hipotecar arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad **catorce)** Preparacion y venta de hormigon simple **quince)** Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representacion de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones concursos de precios concursos de oferta y más contratos para ofertar vender bienes construir planificar y proveer de servicios especializados dentro de su area **dieciseis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental **diecisiete)** realizara estudios desarrollo y ejecución de construcción de vias **dieciocho)** realizara estudios desarrollo y ejecucion de Proyectos de agua potable **diecinueve)** servicios de toda clase de pintura **veinte)** servicios de albañileria construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construccion y de instalacion de otros procesos industriales ingenieria durante la fase de construcción y de instalacion de otros proyectos **veintiuno)** consultorias ambientales **veintidos)** consultoria asesoramiento elaboracion y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil telecomunicaciones hidráulica eléctrica y petrolera **veintitres)** consultoria asesoramiento capacitación investigacion, ensayos proyectos tecnico cientifico experimentales tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo y remediacion ambiental asi como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera **veinticuatro)** venta compra distribución importación y exportacion de

suministros utiles de oficina y computacion **veinticinco)** asesoria, venta de equipos y repuestos, distribucion reparacion de refrigeradoras aire acondicionado industriales comerciales y domésticos **veintiseis)** venta compra distribucion importacion y exportacion de materiales e implementos de aseo y limpieza **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo **veintiocho)** construccion de muros de hormigon **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vias **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones obras deportivas y aeropuertos construccion de asfalto de vias **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios **treinta y cuatro)** venta distribucion y elaboracion de todo lo referente al aluminio **treinta y cinco)** venta distribucion y confeccion de uniformes escolares institucionales e industriales **treinta y seis)** elaboracion venta compra distribucion importación y exportacion de muebles de oficina **treinta y siete)** venta compra distribucion importacion y exportación de equipos de computacion **treinta y ocho)** construccion montajes de estructuras metálicas **treinta y nueve)** diseño planificacion construccion mantenimiento y reparacion de parques infantiles y jardines **cuarenta)** servicios de soldadura **cuarenta y uno)** prestacion de servicios tecnicos en el area eléctrica **cuarenta y dos)** toma de lectura de medidores de agua y luz **cuarenta y tres)** instalacion y mantenimiento de medidores de luz y agua **cuarenta y cuatro)** instalacion y mantenimiento de redes electricas **cuarenta y cinco)** reparticion y cobro de planillas de agua luz y telefono **cuarenta y seis)** cortes y reconexion de acometida de luz y

agua **cuarenta y siete)** Inspecciones al registro de suministro de medicion electrica y agua potable **cuarenta y ocho)** Instalacion y mantenimiento eléctrico domiciliario **cuarenta y nueve)** Trabajos especializados de control ambiental en areas petroleras **cincuenta)** Levantamientos para aplicaciones petroleras **cincuenta y uno)** Servicio en procesamiento de datos teleproceso aplicaciones hidrocarburíficas **cincuenta y dos)** Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas - Para el cumplimiento de su objetivo la compañia podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley y que se relacione con su fin Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o juridicas en licitaciones concursos de precios concursos de oferta y mas contratos para ofertar vender bienes construir planificar y proveer de servicios especializados dentro de su area Podrá ejercer toda actividad industrial comercial y de inversion relacionadas con su objetivo Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas asi como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social - **Articulo cuarto -** DE LA DURACIÓN La duracion de la compañia será de TREINTA AÑOS contados desde la fecha de inscripcion de la escritura de constitucion pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañias - CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL - **Articulo quinto -** DEL CAPITAL - El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400 00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un

dólar cada una las que estaran representadas por un certificado de aportacion de conformidad con la Ley y de este estatuto, certificado que expresara su caracter de no negociable y estara firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañia - **Articulo sexto** - DEL AUMENTO DEL CAPITAL La Compañia puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de mas del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesion y en tal caso los socios tendran derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales salvo resolucion en contrato de la Junta General de Socios - **Articulo septimo** - DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL - El aumento de capital se lo hara conforme a la Ley de Compañias y a la reglamentacion pertinente - **Articulo octavo** - DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL - La reduccion del capital se regira por lo previsto en la ley de Compañias y en ningun caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolucion a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de ley - **Articulo noveno** - DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañia seran iguales acumulativas e indivisibles no se admitira la clausula de interés fijo La Compañia entregara a cada socio un certificado de aportacion en el que constara necesariamente su caracter de no negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda - **Articulo decimo** - DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES - Las participaciones de esta compañia podran transferirse por acto entre vivos requiriendose para el efecto el consentimiento unanime del capital social la cesion debera ser

celebrada mediante escritura publica y observando las disposiciones legales para el efecto Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo resolucion en contrario de la Junta General de Socios En caso de cesion de participaciones se anulara el certificado original anterior y se extenderá un nuevo - **Artículo undécimo** - DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES - Las participaciones de los socios de esta Compañia son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley **Artículo duodecimo** DE LAS RESERVAS LEGALES La Compañia formara forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas **CAPITULO TERCERO** DE LOS SOCIOS SUS DEBERES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES - **Articulo decimo tercero** - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Son obligaciones de los socios Las que señala la Ley de Compañías Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios el Gerente General y el Presidente de la Compañia Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañia cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios Las demas que se señalen en este estatuto **Articulo decimo cuarto** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS - Los socios de la Compañia tienen los siguientes derechos y atribuciones intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente o por medio de un representante mediante una carta – poder para cada sesion o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañia el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero Por cada participacion el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y

fiscalizacion a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo al producirse la liquidación de esta los demas previstos en la Ley y este estatuto **Articulo decimo quinto** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS - Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan unicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañia salvo las excepciones de Ley **CAPITULO CUARTO** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN **Articulo decimo sexto** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administracion de la Compañia la ejercera el Presidente y el Gerente General - **Articulo decimo septimo** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañia y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quorum en consecuencia podra conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendran el caracter de obligatorias para todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social - **Articulo decimo octavo** CLASES DE JUNTAS Las sesiones de la Junta General de Socios son *ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañia para su validez* Las juntas ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio economico de la compania y las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se trataran unicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria caso contrario las resoluciones seran nulas Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente individual o conjuntamente

mediante una comunicacion escrita que debera ser remitida con ocho dias de anticipacion por lo menos al dia señalado para la reunión a la direccion señalada por cada socio sin considerar el dia de la convocatoria ni el de la realizacion de la Junta y debera guardar una copia de tal comunicacion con la firma de recepción de cada socio - La compañia podrá celebrar Juntas universales esto es que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo sancion de nulidad acepten por unanimidad la celebracion de la junta El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta para que traten los asuntos que se indiquen en la peticion Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince dias contados a partir de la fecha de recepción de la petición el o los peticionarios podran recurrir al Superintendente de Compañias solicitando realice dicha convocatoria **Articulo décimo noveno** - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL La *Junta General de Socios legitimamente convocada* y reunida es el órgano supremo de la compañia y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley podra decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía Sus atribuciones son las siguientes a) Designar Presidente y Gerente General de la compañia b) Examinar y aprobar cuentas balances e informes del Gerente General c) Resolver la distribucion de los bienes sociales d) decidir cualquier reforma del contrato social e) Decidir la fusion transformacion disolucion de la compañia f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prorroga del contrato social g) Acordar la exclusion del socio por las causas previstas en la Ley de

DR JOSE M DARRAZUETA TOLEDO NOTARIO ECUADOR NOTARIO PRIMERO

Compañias h) Consentir en la cesion de las participaciones sociales y en la admision de nuevos socios i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañias - **Articulo vigesimo** - QUORUM Y VOTACIONES La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria cuando los socios concurrentes a ella representen mas del cincuenta por ciento del capital social De no haber dicho quórum en la primera convocatoria la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes debiendo expresarse asi en la referida convocatoria Las decisiones se tomaran por mayoria de votos del capital social concurrente entendiendose que el socio tiene derecho a un voto por cada participacion - **Articulo Vigesimo primero** - DIRECCIÓN Y ACTAS La Junta General estara dirigida por el Presidente actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos la Junta elegira su reemplazo El Presidente y el Secretario suscribiran el acta correspondiente de cada Junta De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebro válidamente Para el efecto se llevara las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a maquina por anverso y reverso firmadas foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario - **Articulo Vigesimo segundo** - DEL PRESIDENTE El Presidente socio o no sera nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelecto - **Articulo Vigesimo tercero** - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Sus funciones son las siguientes a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios b) Presidir las sesiones de la Junta General c) Convocar individual o conjuntamente

con el Gerente General a la Junta General de Socios d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañia y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados y g) Las demas que les conceda la Ley y la Junta General de Socios - **Articulos Vigesimo cuarto** - DEL GERENTE GENERAL El Gerente General socio o no será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida - **Articulo Vigesimo quinto** - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Sus funciones son las siguientes a) Ejercer la representacion legal judicial y extrajudicial de la compañia b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañia o Junta General de Socios d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañia e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañia f) Realizar tramites y contratos bancarios adquisicion y ventas de muebles e inmuebles vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas y el de socios y participantes h) Cuidar que la compañia esté al dia en sus obligaciones tributarias con la Superintendencia de Compañias el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demas entidades estatales i) Presentar anualmente un informe de la situacion administrativa y financiera al cierre economico de la compañia y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañias señala y las que disponga la Junta General de Socios - **Articulo Vigesimo sexto** -

DR JOSE M PARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

SUBROGACIÓN En ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañia y viceversa En caso de que la ausencia se prolongue mas alla de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores la Junta General de socios designara al nuevo administrador - **Articulo Vigesimo septimo** - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL La representacion legal judicial y extrajudicial de la compañia le corresponde al Gerente General quien tendra poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias comerciales y civiles incluyendo la enajenacion y constitucion de gravamenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto - **Articulo Vigesimo octavo** - FISCALIZACIÓN Y CONTROL La fiscalizacion estara a cargo de la Junta General de Socios la misma que podra nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente segun faculta la Ley de Compañias - **Articulo Vigesimo noveno** - EJERCICIO ECONÓMICO El Ejercicio Economico de la compañia comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año - **Articulo trigesimo** - UTILIDADES Las utilidades obtenidas seran distribuidas a prorrata de la participacion social pagada por cada socio una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios - **Articulo trigesimo primero** - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN En caso de disolución y liquidacion de la sociedad no habiendo oposicion de los socios asumira las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañia pero de haber oposicion a ello la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus deberes y atribuciones - **Articulo trigesimo segundo** - NORMAS COMPLEMENTARIAS En todo lo que no se ha previsto en

los presentes estatutos se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañias y sus eventuales reformas que se entenderan incorporadas a este contrato así como en el Codigo de Comercio Codigo Civil Reglamentos Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañias - **CLAUSULA CUARTA PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital social de la compañia es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400 00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO de la siguiente manera

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JUAN CARLOS COX ZUÑIGA	**200**	**200**	**200**
PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE	**200**	**200**	**200**
TOTAL	**400**	**400**	**400**

Se anexa como habilitante el certificado bancario de apertura de la cuenta de integracion - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - NOMBRAMIENTOS Los socios nombran como Gerente *General al señor* **JUAN CARLOS COX ZUÑIGA** quien tendrá la representacion legal judicial y extrajudicial de la compañia y como Presidente el señor **PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE** por el periodo de dos años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil - **AUTORIZACION** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los tramites *necesarios para* el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobacion en la Superintendencia de Compañias - *Usted Señor* Notario servira agregar las clausulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento

Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional numero uno cero cero tres seis del Colegio de Abogados de Pichincha Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo sus valor legal Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe

PAUL ANDRES CALDERON CAMPOVERDE

C C 210007864-7

JUAN CARLOS COX ZUÑIGA

C C 210013972-0

DR JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su celebración - DOY FE

DR JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

DR JOSE M BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO

Hoy en el Repertorio Nro 1 Tomo PRIMERO folio Veintidos bajo el numero Veintidos queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STRAMAZONAS CIA LTDA** aprobada mediante Resolucion Nro SC IJ DJC Q 12 001297 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Juridico de Compañias el diez de marzo de dos mil doce

Nueva Loja 16 de marzo de 2012

Dr Klever Bravo Reategui
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LAGO AGRIO

DR. JOSÉ BARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

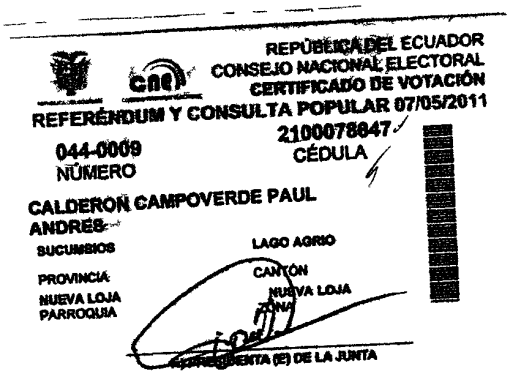

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 2100139720
APELLIDOS Y NOMBRES
COX ZUÑIGA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

DR. JOSE M BARRAZUETA TORRES
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

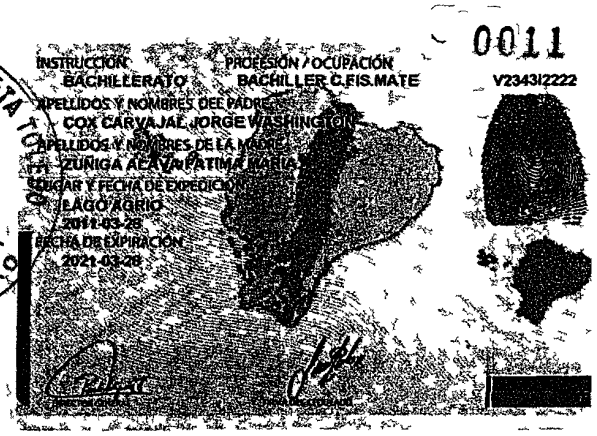
0011
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER C.FIS.MATE
V2343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COX CARVAJAL JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUÑIGA AEAV/A FATIMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-28

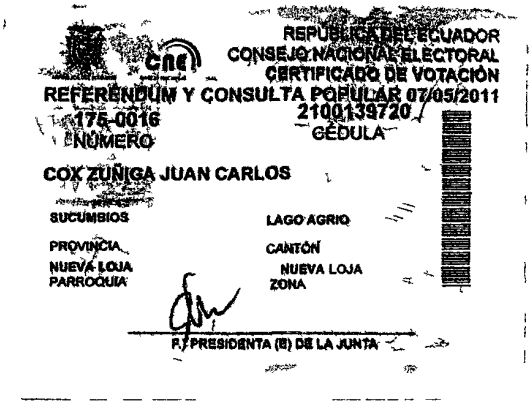
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
175-0016
NÚMERO
2100139720
CÉDULA
COX ZUÑIGA JUAN CARLOS
SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
PARROQUIA
NUEVA LOJA
ZONA
P.I. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR JOSE M ZARRAZUETA TOLEDO
LAGO AGRIO ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2012/03/07
Mediante comprobante No 7414165 el (la)Sr (a) (ita) CALDERON CAMPOVERDE PAUL ANDRES
Con Cédula de Identidad 2100078647 consignó en este Banco la cantidad de 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la
STRAMAZONAS CIA LTDA , que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre la CI y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	CALDERON CAMPOVERDE PAUL ANDRES	2100078647	$	200	usd
2	COX ZUNIGA JUAN CARLOS	2100139720	$	200	usd
3			$		usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 75% anual la misma que será reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas Renuncio ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C A se obligue en forma alguna con el cliente con terceros por la información que emite Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos créditos transacciones bancarias dentro del Banco Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de lteración

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NUMERO DE TRAMITE 7414165
TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION
SENOR REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN 22/02/2012 14 24 32

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1 **STRAMAZONAS CIA LTDA** ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPANIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 23/03/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC SG G 10 001 DE FFCHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPANIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA MARIA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR JOSE M BARRAZUETA TOLEDO LAGO AGRIO ECUADOR NOTARIO PRIMERO

DI TRES COPIAS

P/B

Razon En la ciudad de Nueva Loja canton Lago Agrio provincia de Sucumbios Republica del Ecuador hoy 15 de Marzo del año dos mil doce en cumplimiento de la Resolución numero SC IJ DJC Q UNO DOS CERO CERO UNO DOS NUEVE SIETE del diez de Marzo el año dos mil doce dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice ARTICULO PRIMERO APROBAR la constitución de la compañia **STRAMAZONAS CIA LTDA** / / ARTICULO SEGUNDO DISPONER a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la presente resolución / / Todo lo cual antecede en una hoja util siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo doy fe

DR JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO

Hoy en el Tomo PRIMERO folio Veintitres bajo el numero Veintitres queda inscrita la precedente Resolucion Nro SC IJ DJC Q 12 001297 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Juridico de Compañias el diez de marzo de dos mil doce

Nueva Loja 16 de marzo de 2012

Dr Klever Bravo Reátegui
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No SC IJ DJC Q 12 03357

Quito 29 MAR 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C A
Ciudad

De mi consideracion

Cumpleme comunicar a usted que la compañia **STRAMAZONAS CIA LTDA** , ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integracion de Capital de esa compañia, a los administradores de la misma

Atentamente,

Dr Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL